



Millán Petit.
Provincial.

del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 207.

Martes 4 de Noviembre.

AÑO DE 1902.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Noviembre de 1902.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 152.

Habiéndose fugado de la cárcel de Miravel en la noche anterior, el preso Modesto Rodríguez y Rodríguez, cuyas señas á continuación se detallan, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á disposición de este Gobierno con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Cáceres 4 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

Señas.

De 28 á 30 años, estatura baja, pelo, barba y ojos negros, viste pantalón de tela á cuadros, americana azul, chaleco blanco y sombrero fino negro, bufanda á cuadros; de tránsito á disposición del Alcalde de Benavente (Zamora).

PRESIDENCIA Y ORDENACIÓN DE PAGOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE de Cáceres.

Circular.

Desde mañana hasta el viernes

28 del actual, y horas de nueve á doce, queda abierto el pago en la Depositaria de esta Diputación de los haberes que por aumento gradual del año 1892-93, corresponde percibir á los profesores de instrucción primaria de la provincia, á quienes doy aviso por esta circular, manifestándoles que una vez terminado dicho plazo, quedará definitivamente cerrado el pago hasta nueva orden.

Cáceres 3 de Noviembre de 1902.—El Presidente, Eloy Sanchez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE Cáceres.

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 24 de Abril de 1902.

(Conclusión.)

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fecha 27 de Noviembre y 1.º de Marzo últimos, disponiendo el abono de las estancias causadas y las que se causen por el demente San-dalio Martín á la Diputación provincial de Valladolid en cuyo manicomio se encuentra dicho demente, y que informe el Médico Director del manicomio de Ciempozuelos sobre la conveniencia de que salga con licencia el alienado Juan Fernandez Castañar, de Valverde de la Vera, solicitado por la madre de dicho enfermo.—Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.—Palacio provincial 24 de Abril de 1902.—Fernando García Becerra.—Antonio Bueno.—Manuel Flores de Lizaur.—Rosendo García Flores.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 25 de Noviembre y 12 y 14 de Diciembre últimos, aprobando la adquisición hecha por el Administrador de Beneficencia de esta Capital de dos wagones de carbón mineral para el consumo de las cocinas del Hospital y Hospicio de la misma, abonándose su importe con cargo á la correspondiente consig-

nación, disponiendo se abonen las cantidades detalladas en relación remitida por el propio Administrador, de los gastos originados por la función religiosa celebrada el día de San Francisco y por el funeral de la Hija de la Caridad, Sor Anastasia Sanmartín; y aprobando el nombramiento hecho por el Diputado Delegado de los referidos Establecimientos, de enfermero del Hospital, con el carácter de provisional, á Eugenio Vivas Leal en la vacante por renuncia de Manuel Calderon.—Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.—Palacio provincial 24 de Abril de 1902.—Fernando García Becerra.—Antonio Bueno.—Manuel Flores de Lizaur.—Rosendo García Flores.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 25 de Noviembre, 20 de Enero y 17 de Febrero últimos señalando día y hora para la celebración de la subasta intentada del suministro de víveres, combustibles y géneros con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital y Plasencia durante el corriente año, adjudicando á D. Hermenegildo García, D. José Candelas y otros del comercio de esta Capital varios artículos con destino á los Establecimientos de Beneficencia de la misma y á D. Felipe Ramos el jabón duro para los de Plasencia resolviendo anunciar una segunda licitación de los artículos no subastados y designando á D. Alejandro Sánchez Breña para que concorra al acto en representación de la Corporación.—Devolviendo á D. Francisco Fernández del comercio de esta capital, el depósito que constituyó para responder del contrato del suministro de chocolate y azúcar con destino á los Establecimientos de Beneficencia de la misma durante el año natural de 1901, y aprobando la cesión que hace D. Hermenegildo García á D. Saturnino Casares del suministro de tocino con destino á los propios Establecimientos durante el corriente año. Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.—Palacio

provincial 24 de Abril de 1902.—Fernando García Becerra.—Antonio Bueno.—Manuel Flores de Lizaur.—Rosendo García Flores.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial en 27 de Noviembre, 21 y 25 de Enero y 18 de Febrero últimos; disponiendo que por el Arquitecto provincial se formulen los oportunos proyectos para dotar de aguas al Hospital provincial de esta capital y de construir en el mismo doce celdas para dementes además de las existentes; disponiendo que por el negociado correspondiente se formule el oportuno pliego de condiciones económicas, y aprobado que sea se publique el anuncio de la subasta que se intenta celebrar para la construcción de las doce celdas en este Hospital; devolviendo al Arquitecto el proyecto de instalación de aguas de las minas en dicho Establecimiento para que lo reforme en el sentido de instalar por ahora un solo grifo; y aprobando el proyecto para la construcción de las celdas anteriormente expresadas y el pliego de condiciones económicas designando al Sr. Sánchez Breña para que concorra al acto de la licitación en representación de la Corporación y al Sr. Palomar para el bastanteo de poderes. Y no teniendo nada que oponer á los mencionados acuerdos, propone á la Diputación le preste su aprobación definitiva.—Palacio provincial 24 de Abril de 1902.—Fernando García Becerra.—Antonio Bueno.—Manuel Flores de Lizaur.—Rosendo García Flores.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 27 de Noviembre, 14 de Diciembre y 1.º de Marzo últimos, destinando al Manicomio de Ciempozuelos á los dementes Macario López Serrano, de Ceclavin; Florentino Bastida Rotellar, de Coria, y Angela González y González, y Francisco Gutiérrez Fernández, de esta capital.—Admitiendo de observación en este Hospital provincial á los presuntos dementes Miguel Búrdalo, de Malpartida de Cáceres; Martina Caldera Molano, de Santiago del Campo, y Luis Franco Mateos, de Valverde del Fresno.—Denegando la admisión de observación en dicho Establecimiento por

falta de justificación al presunto demente Fernando Juárez Belmes, de Alcuescar.—Ordenando á Gregoria María García, vecina del Gordo, proceda sin demora al recogido de su hijo Gaspar Bravo María recluido en este Hospital y que se remita sin demora á su domicilio con las seguridades convenientes á la alienada Rita Toribio Ortega, de Garvin, exigiéndose á su esposo Narciso Martín Romera, los gastos de dicha conducción, y mandando entregar á su familia al presunto demente Manuel Barroso Bravo, de Navas del Madroño, que se hallaba de observación en el repetido Establecimiento.—Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.—Palacio provincial 24 de Abril de 1902.—Fernando García Becerra.—Antonio Bueno.—Manuel Flores de Lizaur.—Rosendo García Flores.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 27 de Noviembre y 1.º de Marzo últimos, admitiendo de observación en este Hospital provincial al presunto demente Juan Rodríguez Rodríguez, vecino de esta capital y ordenando su entrega á la familia.—Admitiendo nuevamente de observación en dicho Establecimiento á la presunta alienada Francisca Guijo Molaguero, de Baños, en 14 de Diciembre anterior y en 25 de Enero, aprobando la medida tomada por el Sr. Gobernador para que expresada alienada fuera incluida en la conducción de los enfermos de su clase que tuvo lugar el día 24 de dicho mes para el Manicomio de Cienpозuelos.—Previniendo en 14 de Diciembre último al Alcalde de Trujillo y al hermano del demente Juan García Roque que en el término de 15 días no completan el expediente de éste, se le devolverá el mismo por su cuenta, y en 24 de Enero anterior admitiendo de observación en este Hospital provincial al expresado demente.—Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.—Palacio provincial 24 de Abril de 1902.—Fernando García Becerra.—Antonio Bueno.—Manuel Flores de Lizaur.—Rosendo García Flores.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de la comunicación que con fecha 30 de Marzo último ha dirigido á la Comisión provincial el Sr. Administrador de los Establecimientos provinciales de esta Capital, participando ser necesaria la adquisición de varios objetos con destino á la enfermería del Hospital en virtud del mal estado en que se encuentran los que actualmente se tienen; y teniendo en cuenta que el coste aproximado ascenderá á unas 125 pesetas, propone á la Diputación se sirva autorizar para su adquisición á dicho Sr. Administrador abonándose su importe con cargo á la consignación correspondiente.—La Diputación no obstante resolverá.—Palacio provincial 24 de Abril de 1902.—Fernando García Becerra.—Antonio Bueno.—Manuel Flores de Lizaur.—Rosendo García Flores.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de la comunicación en que el Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital participa á la Corporación ser necesario el aumento de 8 luces para distribuir las en los dor-

mitorios de los acogidos en el Hospicio provincial, Academia de música y Escuela, con el fin de que los adultos que durante el día están empleados en los talleres del Establecimiento, puedan diariamente dar clase nocturna, es de parecer que la Diputación puede servirse acordar que desde luego se haga el aumento de las mencionadas luces, abonándose el importe de este gasto con cargo á la consignación correspondiente y que se amplie el crédito para esta atención en el próximo presupuesto adicional.—Palacio provincial 24 de Abril de 1902.—Fernando García Becerra.—Rosendo García Flores.—Manuel Flores de Lizaur.—Antonio Bueno.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 25 de Noviembre y 20 de Enero últimos señalando día y hora para la celebración de la subasta intentada del suministro de géneros de comercio para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el corriente año; y adjudicando definitivamente á don Víctor García y D. Agustín Aguilar varios géneros de comercio, al primero para los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital y al segundo para los de Plasencia, resolviendo anunciar una segunda licitación de los géneros no subastados y designando á don Alejandro Sánchez Breña para que concorra al acto en representación de la Corporación.—Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.—Palacio provincial 24 de Abril de 1902.—Fernando García Becerra.—Antonio Bueno.—Manuel Flores de Lizaur.—Rosendo García Flores.»

A propuesta de la Comisión de Beneficencia se acordó admitir de observación en el Hospital como presuntos dementes, á Andrea Delgado Retamosa, vecina de esta Capital, y Toribio Barroso Miguel, de Casas de Millán; conceder licencia en vista de lo informado por el Director Facultativo del Manicomio de Cienpозuelos, al asilado en el Juan Fernández Castañar, vecino de Valverde de la Vera á instancia de su madre á fin de procurar el total restablecimiento del enfermo; y remitir á informe del expresado Director Facultativo, la solicitud en que Félix Marleza Gutiérrez, pretende se conceda á su tío Severiano Gutiérrez Gutiérrez, vecino que ha sido de Garrovillas y asilado actualmente en el expresado Manicomio, la salida del mismo.

Habiéndose verificado segunda subasta para el servicio de bagajes en la provincia para el año de 1902 sin haberse presentado licitadores, á propuesta de la Comisión de Gobernación, se acordó solicitar autorización del Excmo. Sr. Ministro del Ramo para adjudicar el servicio á los Ayuntamientos cabeza de cantón.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Beneficencia y en vista de las actas de la segunda subasta simultánea celebrada en esta Capital y Plasencia el día 27 de Febrero último, para el suministro de géneros de comercio con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el corriente año de 1902, se acordó adjudicar á D. Doroteo Blazquez Moreno, vecino de Plasencia, para el Hospicio de dicha Ciudad, el lienzo de hilo y de algodón, tela para faldas, delantales de cocina, trapos,

almohadas, pañuelos de sandía y cobertores, así como para la Casaca de la propia ciudad, la frisa, cretona y los hules subastados, á los tipos que expresa la proposición por el mismo presentada. Y que respecto de los demás artículos no subastados, se interese del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación autorización para adquirirlos por administración.

A propuesta de la misma Comisión de Beneficencia se acordó denegar al portero del Hospicio de Plasencia la pretensión de que se le abone un par de zapatos cada dos meses, concesión que según manifestación del solicitante le tenía hecha la suprimida Junta provincial de Beneficencia, en atención á no haberse encontrado antecedente alguno que compruebe tal manifestación, ni existir crédito para ello en el presupuesto provincial.

Se acordó admitir de observación en el Hospital, como presunto demente á José Martín Martín, vecino de Hervás, con arreglo á lo determinado en las disposiciones 1.ª y 2.ª de la circular de esta Diputación de 13 de Octubre de 1900.

Habiendo resultado desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta celebrada simultáneamente en esta Capital y Plasencia el día 27 de Febrero último, para el suministro de los artículos, víveres y combustibles no subastados en la primera, con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el corriente año, se acordó, á propuesta de la Comisión del ramo, solicitar autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para adquirirlos por administración.

El Sr. La Calle hizo uso de la palabra, manifestando, que habiéndose acordado en la sesión anterior que la ejecución de las obras de reparación en el edificio que ocupa el Hospicio de Plasencia se verificará mediante subasta, á petición del señor Carbajal, había tenido ocasión de hablar con dicho señor, creyendo haberle concedido, como se convencerán todos los señores Diputados, de ser más conveniente realizarlas por administración, en atención á lo urgente que es efectuarlas y á consistir en reparaciones diversas; proponiendo en su consecuencia que así se acordara.

El Sr. Carbajal dijo que su pretensión de ayer obedecía á su creencia equivocada de que las referidas obras eran de mayor importancia.

Sin más debates y previas las oportunas preguntas, fué tomada en consideración y sucesivamente aprobada la proposición del Sr. La Calle.

Y por último, á propuesta del señor Bulnes, se acordó dirigirse á los Sres. Diputados á Cortes y Senadores por la provincia, haciendo presente el perjuicio que se irrogaría á los intereses de la misma, esencialmente ganadera, la rebaja del arancel para la importación de ganados.

Y siendo las diez y nueve, se levantó la sesión.

El Secretario de la Diputación, Máximo Tuñón.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Toledo-Cáceres.

Circular.

Don Juan García Draga, Ingeniero

ro Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la segunda subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Baldío de Marta, sito en término de Valdastillas y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Valdastillas el día 18 de Noviembre próximo á las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Valdastillas, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de referido producto es el de 80 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Plasencia á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y artículo 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 31 de Octubre de 1902.—Juan García Draga.

D. Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la segunda subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Llanos de Doña Pascua, sito en término de Villas-Buenas y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Villas-Buenas el día 19 de Noviembre próximo á las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Villas-Buenas, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de referido producto es el de 150 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Hoyos á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y artículo 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 31 de Octubre de 1902.—Juan García Draga.

D. Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la segunda subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Peralejo, sito en término de Villas-Buenas y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Villas-Buenas el día 19 de Noviembre próximo, á las once, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Villas-Buenas, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de referido producto es el de 850 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Hoyos á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente

te de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta a esta Jefatura el mismo día en que lo verificaren.

Toledo 31 de Octubre de 1902.—
Juan García Draga.

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Juan Artaza, vecino de Cáceres, ha registrado una mina de hierro con el nombre de San Policarpo, correspondiéndole el núm. 5.185 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Cerro del Charco de las Higueras del término municipal de Castañar de Ibor; lindante por todos rumbos con terreno de particulares.

Verifica la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una estaca clavada en lo alto del cerro y se medirán al O. 500 metros primera estaca, N. 200 segunda, E. 700 tercera, S. 1000 cuarta, O. 700 quinta y N. 800 metros primera, cerrando el perímetro de las 70 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETIN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del artículo 24 de la ley de minas.

Cáceres 14 de Octubre de 1902.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

D. Juan Artaza, vecino de Cáceres, ha registrado una mina de hierro con el nombre de San Luis, correspondiéndole el núm. 5.184 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Cerro de las Datas del Río del término municipal de Fresnedoso y Castañar de Ibor, lindante al N. con Santiago de Angulo, E. y S. con los de Mariano Plá y al O. con los vecinos del Fresnedoso.

Verifica la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida lo alto del cerro expresado a unos 25 metros al N. de una pared que separa dos cercas y se medirán 200 metros al O. 25º S. 1.º, N. 25º O. 200 metros 2.º, E. 25º N. 500 metros 3.º, S. 25º E. 800 metros 4.º, O. 25º S. 500 metros 5.º y N. 25º O. 600 metros 1.º cerrando el perímetro de las 40 pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETIN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres 14 de Octubre de 1902.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En la Gaceta de Madrid, número 277, correspondiente al día 4 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION REAL ORDEN

Vista la consulta formulada por V. S. acerca de si en los presupuestos municipales para el año próximo de 1903 han de seguir figurando los gastos para personal y material de

primera enseñanza, considerándolos todavía como carga de los pueblos aunque los satisfaga directamente el Estado, ó solamente los de alquiler de casa, material de adultos, premios y demás aumentos voluntarios.

Considerando que por el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, expedido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ya se dispuso que los sueldos de los Maestros y el material de las Escuelas públicas de primera enseñanza se satisficieran por el Estado, y que los gastos de arrendamiento de casas-escuelas y habitaciones de los Maestros, así como los de construcción y reparación de locales destinados a estos servicios, serán de la obligación de los respectivos Ayuntamientos.

Considerando que por el art. 13 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, se establece definitivamente que las obligaciones de personal y material de instrucción primaria que se devenguen desde 1.º de Enero de 1902, a excepción de las correspondientes a las Provincias Vascongadas y Navarra, serán satisfechas por el Tesoro con cargo al presupuesto de gastos del Estado.

Considerando que por el art. 23 de la misma ley se suprimió la facultad de los Ayuntamientos para establecer recargos sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:

Considerando que por Real orden de 18 de Junio último, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dió conocimiento a este de la Gobernación de que algunos Ayuntamientos se negaban a pagar los alquileres de casas-escuelas y habitaciones de los Maestros, y con ese motivo se publicó en la Gaceta de 15 de Julio próximo pasado la Real orden de 30 de Junio anterior, encargando a los Gobernadores que no autorizasen los presupuestos municipales sin la previa consignación de los créditos correspondientes a los gastos aludidos:

Considerando que por otra Real orden del propio Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 14 de Junio próximo pasado, inserta en la Gaceta de 19 del mismo mes, se dispuso que el pago de los nuevos aumentos voluntarios, premios y retribuciones de los Maestros de primera enseñanza sean de cuenta, desde 1.º de Enero próximo pasado, de los respectivos Ayuntamientos:

Considerando que en los artículos 74 y 75 del reglamento de 14 de Septiembre último para la provisión de las Escuelas de primera enseñanza se ha declarado que no se reconocerá para el pago por el Estado ningún aumento voluntario que haya sido reconocido por los Ayuntamientos con posterioridad al 31 de Diciembre de 1901, ni tampoco los concedidos con anterioridad, si los interesados no los hubieran venido disfrutando antes de aquella fecha; que dichos aumentos podrán ser otorgados y percibidos con cargo al presupuesto municipal, y que los Ayuntamientos pueden crear y sostener por su cuenta plazas de Maestros ó Auxiliares si lo juzga conveniente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se manifieste a V. S., a los efectos del art. 150 de la ley de 2 Octubre de 1877, que en los presupuestos municipales para 1903 sólo deben figurar para primera enseñanza:

1.º Los gastos de arrendamientos de casas-escuelas y habitaciones de los Maestros, así como los

de construcción y reparación de locales, según lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901

2.º Los demás gastos de carácter voluntario que tengan por conveniente establecer los Ayuntamientos en pro de la enseñanza pública, y los premios y nuevas retribuciones convenidas que se hayan concedido a partir de 1.º de Enero próximo pasado, de conformidad con lo resuelto en la Real orden de 14 de Junio último y artículos 74 y 75 del Real decreto de 14 de Septiembre siguiente; y

3.º Que esta disposición se publique en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias para general conocimiento.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1902.—S. M. ORET.—Sr. Gobernador civil de Jaén

Tesorería de Hacienda

DE LA
provincia de Cáceres.

Circular.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 15 del actual, se publicó la siguiente:

«Habiéndose dispuesto por Real orden de 26 de Septiembre último, que la moneda divisoria de plata de sistemas anteriores al vigente que han de quedar fuera de circulación legal el 1.º de Noviembre próximo, se canjee por las Sucursales del Banco de España hasta el 15 de citado Noviembre, se publica en este periódico oficial a fin de que por los Ayuntamientos respectivos se anuncie, que las monedas que el día 1.º de Noviembre han de quedar fuera de curso legal, no es admisible en las transacciones entre particulares y si sólo en las Sucursales del Banco de España, hasta el día 15 inclusive de Noviembre próximo, con cuyo plazo no existirá razón alguna para que quede moneda de dicho sistema en poder de particulares a la fecha desde la cual no serán canjeadas.»

Lo que se reproduce en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 31 de Octubre de 1902.—Felipe Ceballos.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

Cédula de notificación.

La Sala de lo civil, en el pleito de que se hará mención, se ha servido dictar la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.

En la ciudad de Cáceres a veintidos de Octubre de mil novecientos dos, en el incidente de pobreza para litigar que en apelación de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Coria, ante Nos pende promovido por D. Encarnación Lancho Solana, vecina de Coria y con residencia en Cañaveral, donde se halla depositada judicialmente, representada por el Procurador D. Manuel Martínez Cuesta y dirigida por el Licenciado D. Germán López, contra D. Justo Montoro Gómez, de la misma vecindad, representado por los Estrados por su falta de comparecencia, habiendo sido parte el Abogado del Estado.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de

las costas de esta segunda instancia a la apelante D. Encarnación Lancho Solana, la sentencia que el Juez de primera instancia de Coria dictó en veintidos de Enero último por la cual denegó la defensa por pobre, solicitada por la D. Encarnación, con imposición de las costas del incidente.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y devuélvase los autos al Juzgado con certificación de ella y de la tasación de costas para su ejecución y cumplimiento.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Martín y Luna.—José Delgado.—Juan Martínez.—Monserrate Lizón.

Cuya sentencia fué publicada por el señor Magistrado ponente en el día de su fecha por ante la fé del Secretario de Sala D. Roque Pizarro.

Y para que sirva de notificación al rebelde en autos D. Justo Montoro Gómez, libro y firmo la presente en Cáceres a veintitres de Octubre de mil novecientos dos.—El Oficial de Sala, Licenciado Francisco López de Lara.

PRESIDENCIA

DE LA

Comisión de Evaluación de esta Capital.

Anuncio.

Hallándose terminado el padrón de Ubana de esta Capital y su término, que ha de surtir efecto en el próximo año de 1903, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento de Edificios y Solares de 24 de Enero de 1894, se expone al público para conocimiento de los contribuyentes, por el término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de dicha Comisión durante las horas de oficina, para que puedan ser examinados por los mismos, las operaciones aritméticas conforme dispone el artículo citado; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificarlo, serán desestimadas cuantas reclamaciones se presenten.

Cáceres 31 de Octubre de 1902.—El Presidente, Martín G. Pordomingo.

Anuncio.

Aprobados por la Comisión de Evaluación el Apéndice al Amillaramiento y recuento de ganadería de esta Capital y su término que han de surtir efecto para la tributación en el próximo año de 1903; por acuerdo de la misma, se expone al público en la Secretaría de dicha Comisión durante las horas de oficina, por el término de ocho días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que las personas a quienes interese puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes; en la inteligencia de que las que fueren presentadas una vez transcurrido dicho término, serán desestimadas.

Cáceres 31 de Octubre de 1902.—El Presidente, Martín G. Pordomingo.

JUZGADOS

PLASENCIA

Don Manuel Garrido y Sabugo, Juez

municipal de esta ciudad, interino de Instrucción por ausencia del propietario en comisión de servicio.

Hago saber: Que el día catorce del próximo mes de Noviembre y hora de las once, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Casas del Monte, partido judicial de Hervás, la subasta simultánea de los bienes embargados á Francisco Sánchez y Sánchez, vecino de dicho pueblo, en el sumario seguido en su contra por tentativa de robo y amenazas, y que con su tasación son los siguientes:

- | | Pesetas Cts. |
|---|--------------|
| 1.º Una casa con dos pisos en la calle del Chorro, del pueblo de Casas del Monte, linda por la derecha entrando con casa de los herederos de Cesáreo García; izquierda, con otra de los herederos de José García Hernández, y espalda, con casa de Alfonso Granado; su valor... | 750 |
| 2.º Mitad de un tinado y corral en la calle del Altozano, de expresado pueblo, proindiviso con otra mitad de Agustín Sánchez y Sánchez; linda todo el por Saliente, con camino público; Mediodía, corral y tinado de José Martín; Poniente, con cercado de los herederos de José Gómez Crisóstomo, y Norte, con otro de Alfonso Granado, su valor.... | 200 |
| 3.º Un huerto al sitio Dehesa de Abajo, en dicho término, que tiene de cabida sobre dos celemines; linda por Saliente con calleja pública; Mediodía, otro de los herederos de Timoteo López; Poniente, con herederos de Juan Antonio Ramos, y Norte, con huerto de Dámaso García González; su valor... | 125 |
| 4.º Un olivar con dos pies á la Nogalera, en expresado término, de cabida sobre un celemin y un cuartillo; que linda por Saliente, con huerto de Matilde Herijos; Mediodía, con calleja pública; Poniente, con otro de Braulio García, y Norte, con otro de los herederos de Bonifacio Sánchez, tasado en.... | 50 |
| 5.º Un prado al Vado de las Exponadas, en dicho término, de cabida una fanega y nueve celemines; que linda por Saliente, con viña de Juan García; Mediodía, con Garganta pública; Poniente, prado de Agustín Sánchez; y Norte con Antonio Herijos; tasado en..... | 400 |
| 6.º Una viña á la Solana, en repetido término, de cabida fanega y media; linda por Saliente y Norte, con otra de Juan García Blazquez; Mediodía, otra de Pedro González, y por Poniente, con prado del procesado; su valor..... | 400 |
| 7.º Un cercado con castaños al Valrecin, de nue- | |

ve celemines, en indicado término; linda por Saliente, con otro de Antonio Jiménez; Mediodía y Poniente, con terreno de la dehesa Sociedad, y Norte, con otro de Gervasio Blanco; su valor.....

- | | |
|--|-----|
| 8.º Una tierra con encinas á las tierras de San Juan, en precitado término; que linda por Saliente con otra de Andrés Granado; Mediodía, otra de Francisco Llopis, y Poniente, con carretera pública, no constando el lindero del Norte; su valor..... | 100 |
| 9.º Otra tierra al sitio de la carretera, en expresado término, de tres celemines, ignorándose todos sus linderos; su valor..... | 25 |
- Se advierte á los licitadores, que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que se carece de títulos de propiedad; teniendo que proveerse los rematantes á su costa de ellos.
- Dado en Plasencia á diez y ocho de Octubre de mil novecientos dos.—Manuel Garrido y Sabugo.—Por su mandado: P. S., José Hidalgo Mirón.

HERVÁS

Don Arturo de la Calle y Diaz, Juzgado municipal de esta villa de Hervás é interino de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día 17 de Noviembre, venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de instrucción y en el municipal del pueblo de Rivera Oveja la tercera subasta para la venta de las fincas que se expresan sin tipo fijo, y cuyas fincas han sido embargadas para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Marcos Caletrio Martín, vecino de Rivera-Oveja, en causa por hurto, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de las fincas.

Lo que se anuncia al público por el presente si alguna persona desea tomar parte en la licitación. Dado en Hervás á 13 de Octubre de 1902.—El Juez interino, Arturo de la Calle.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Fincas objeto de la subasta.

- | | Pesetas Cts. |
|--|--------------|
| Una suerte de regadío con olivos y castaños al sitio Castaño cunero, término de Rivera-Overa, tasada en..... | 750 |
| Otra también con riego al sitio del Tornero en el mismo término, tasada en..... | 150 |
| Otra también con riego al sitio del Mahillo, en el mismo término, tasada en..... | 350 |
| Una cuadra para ganado al sitio del Tejar, sin número, en el pueblo de Rivera-Oveja, tasada en..... | 750 |
- La cabida y linderos de dichas fincas son los mismos expresados en el edicto publicado en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia el 28 de Mayo del presente año.

Hervás 13 de Octubre de 1902 — El Actuario, Muela.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

1.º Zona de Plasencia.

4.º TRIMESTRE DE 1902.

ITINERARIO para la cobranza del cuarto trimestre de 1902.

- Galisteo, los días 2 y 4 de Noviembre.
- Serradilla, el 7 y 8 de id.
- Tejeda, el 15 y 16 de id.
- Malpartida de Plasencia el 18 y 19 de id.
- Miravel, el 20 y 21 de id.

Hervás á 28 de Octubre de 1902. El Recaudador, Santos Gonzalez.

2.º Zona de Plasencia.

ITINERARIO para la recaudación de contribuciones en la segunda Zona de Plasencia en el cuarto trimestre de 1902.

- Plasencia, del 1 al 5 de Noviembre
- Montehermoso, del 1 al 4 id.
- Valdeobispo, el 6 y 7 de id.
- Carcaboso, el 8 y 9 de id.
- Aldehuela, el 10 11 de id.
- Oliva, el 13 y 14 de id.
- Villar, el 15 y 16 de id.
- Cabezabellosa, el 17 y 18 de id.

Plasencia 28 de Octubre de 1902. El Recaudador, Maximino Martinez.

1.º Zona de Heróds.

ITINERARIO para la cobranza del cuarto trimestre del corriente año.

- Hervás, del 3 al 6 de Noviembre.
 - Gargantilla, el 7 y 8 de id.
 - Aldeanueva del Camino, del 10 al 12 de id.
 - Segura, el 14 y 15 de id.
 - Abadía, el 17 y 18 de id.
 - Garganta de Béjar, el 19 y 20 de idem.
 - Baños, del 22 al 24 de id.
- Hervás 28 de Octubre de 1902 — El Recaudador, Santos González.

ALCALDÍAS

GARCIAZ
Obras públicas

Cumplidas todas las formalidades que previene el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sin reclamación alguna, se anuncia al público la subasta para las obras de construcción de una Casa-Cuartel con destino á la Guardia civil en esta villa, dentro del casco de población, con entera sujeción al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones generales, facultativas, económicas y varias que para la ejecución material de las obras ha formulado el Arquitecto municipal de la ciudad de Trujillo y pliego de condiciones económicas que han de servir de base para la celebración de las subastas, redactadas por la Corporación municipal, cuyos documentos estarán constantemente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen y estudio de las personas que pretendan concurrir á la subasta, á cuyo efecto se han de tener presente las siguientes reglas:

- 1.º La subasta se verificará en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, el domingo que siga á los treinta días de estar inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las once de su

mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de la Corporación municipal y su Secretario, que dará fé del acto por no haber en la población ningún señor Notario

2.º El tipo que ha de servir de base en la subasta es de 8.573 pesetas 97 céntimos á que se eleva el presupuesto de contrata; siendo obligación del contratista satisfacer los honorarios devengados por el Arquitecto Director, y demás atenciones que se citan en la condición 5.º del pliego de condiciones económicas redactadas por este Ayuntamiento.

3.º Cuando con arreglo al artículo 17 de la instrucción que se ha hecho mención se declare abierta la licitación, los que á ella concurran, entregarán al Sr. Presidente en el improrrogable plazo de media hora, los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de construcción de una Casa-Cuartel con destino á la Guardia civil en la villa de Garciaz

4.º Los pliegos se entregarán cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposición extendida en papel de la clase 11.º, ajustada al modelo, que se acompaña en unión de la cédula personal.

5.º Para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la instrucción, el Ayuntamiento ha designado al Letrado D. Manuel Martinez Cuadrado, residente en la ciudad de Trujillo.

6.º El depósito provisional para tomar parte en la licitación es el de 428 pesetas 70 céntimos, el cual ascenderá, como depósito definitivo á la cantidad de 1.286 pesetas 10 céntimos que ha de constituirse precisamente en metálico en la Caja de Propios, dentro de los diez días primeros en que se le requiera al rematante, para responder al cumplimiento del contrato.

7.º Las obras han de realizarse en el plazo de seis meses que señala el Sr. Arquitecto, á no ser que por causas justificadas el Ayuntamiento ampliara este plazo y los pagos se verificarán en tres plazos iguales, que serán el primero al enrasar los muros con el nivel de bóvedas; el segundo al poner la cubierta al edificio y el tercero al hacerse la entrega provisional de la obra.

Modelo de proposición.

D. F. de Tal y Tal, vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña y pide su devolución para otros usos; enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones generales, facultativas, económicas y varias formuladas por el Arquitecto municipal de la ciudad de Trujillo y del pliego de condiciones económicas, redactadas por el Ayuntamiento de la villa de Garciaz para la subasta de construcción de una Casa-Cuartel de la Guardia civil en dicha villa á que se refiere el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm..., se compromete á llevar á cabo dichas obras con estricta sujeción á referidos proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones por la cantidad de... (en letra) manifestando á la vez el que suscribe no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad é incompatibilidad que indica el art. 11 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

(Fecha y firma del proponente.)

Garciaz 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Diez.

PUERTO DE SANTA CRUZ

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de arriendo con libertad de venta por todo el año de 1903, de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal y horas de diez á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados, es el de 4.649 pesetas 03 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal ó en su defecto garantía suficiente á gusto de la Corporación.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el de 92 pesetas y 98 céntimos, equivalente al 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprendan cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se verificará la segunda dentro del término de ocho días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *líquidos, y carnes*, á las dos horas siguientes y dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2 882 pesetas 98 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta á la exclusiva no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Si la segunda subasta tampoco diera resultado, se procederá dentro de otro plazo igual á celebrar la tercera y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio, aunque en las dos últimas subastas solo se herificará el remate por un año.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que en cual quiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Puerto de Santa Cruz 26 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Niceto Serrano.

ROBLEDILLO DE GATA

Don José González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Robledillo de Gata.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día de hoy, se encuentra el siguiente:

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 1.000 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1903, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas que dicho presupuesto comprende, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.000 pesetas 00 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al

Ayuntamiento de Robledillo de Gata.

Provincia de Cáceres.

Año natural de 1903.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo, en la sesión celebrada en el día de hoy, para cubrir el déficit de 1.000 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio, durante el próximo año de 1903, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad.	Producto anual calculado.
			— Posetas.	— Posetas.		
Gallos y gallinas.....	Una.....	»	»	»	»	»
Pólos y conejos.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Huevos.....	100.....	»	»	»	»	»
Leche de cabra ó vaca.....	Litro.....	»	»	»	»	»
Patatas.....	kilógramo	50000	» 08	» 02	1.000	»
Castañas verdes que no consume el ganado.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Paja de cereales y heno para el ganado.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Pasto seco (heno).....	Idem.....	»	»	»	»	»
Leña que no se destina á la industria.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Totales.....						1.000

Robledillo de Gata á 15 de Octubre de 1902.—El Secretario, José González.—V.º B.º, el Alcalde Presidente, Estéban Sañudo.

ZORITA

(Convocando á la primera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, se arriendan con facultad exclusiva de las ventas, ya en conjunto ó por ramos separados los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies de líquidos y carnes durante el próximo año natural de 1903, cuya subasta tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo total de 13.647 pesetas 08 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 3 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado y que está señalado á cada uno de los ramos ó especies que la proposición abrace, pudiendo esta depositarse en la Caja municipal.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal siendo admitidas las proposiciones que cubran el tipo total y acepten los precios de venta conceptuándose como mejoras las que señala el art. 296 del Reglamento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma.

Zorita á 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Peña Cano.—El Secretario, Ignacio Recio.

MAJADAS

(Convocando á la primera subasta de las especies de consumos á venta libre.)

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia y hora de las diez de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta con venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, para el año natural de 1903.

Dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo de las especies arrendables para el Tesoro, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 2 831 pesetas 00 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico ó otros valores ó bien se admitirá personal á gusto del Ayuntamiento.

La garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo esta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones. Majadas á 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Secundino Tovar.

SANTA MARTA

(Convocando á la segunda subasta de las especies de consumos en venta libre.)

Al objeto de verificar la segunda subasta (por falta del resultado de la primera) para el arriendo en venta libre, de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año natural de 1903, están señaladas estas Casas Consistoriales á los diez días siguientes á la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y hora de las nueve de la mañana.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 1.551 pesetas 71 céntimos.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del precio señalado á cada especie, debiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en esta municipal ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones han de ser admisibles de uno á tres años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Y finalmente, que el remate se adjudicará al que terminar la hora de subasta resulte mejor postor, pero si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que sostenida una oferta y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Santa Marta á 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Telesforo Galindo.

CAÑAMERO

Subasta de consumos.

Al objeto de verificar la segunda subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el próximo año natural de 1903, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 16 del próximo mes de Noviembre y horas de diez á doce de su mañana, verificándose bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables para el Tesoro y demas recargos, es el de 7.357 pesetas 54 céntimos, admitiéndose

proposiciones por las dos terceras partes de dicho cupo

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe ó tipo fijado para la subasta y que anteriormente se describe, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las mu-

nicipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse por un año, siendo empero inadmisibles las que no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Cañamero 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Víctor Mirasierra.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES de Madroñera.

Tercer trimestre de 1902.

CUENTA del tercer trimestre del año natural de 1902, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	743	71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6394	16
CARGO.	7137	87
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5864	22
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1273	65

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.	5702 00	3974 88	7677 48
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	243	202	445
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	46 52	"	46 52
8 Resultas.	"	461 28	461 28
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	953 49	1335 50	2288 99
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
12 Descuentos legales sobre sueldos y pagos.	23	420 50	443 50
Cargo.	4968 61	6394 16	11362 77

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.	1271 25	4212 15	5483 40
2 Policía de Seguridad.	"	228	228
3 Policía Urbana y Rural.	"	265	265
4 Instrucción pública.	133 61	"	133 61
5 Beneficencia.	5	8	13
6 Obras públicas.	102 25	93 50	195 75
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	1200 10	571 15	1171 25
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	236 89	25 50	262 39
12 Resultas.	"	460 92	460 92
13 Anticipos.	1275 80	"	1275 80
14 Ampliación.	"	"	"
Data.	4224 90	5864 22	10089 12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Madroñera á 1.º de Octubre de 1902.—El Depositario, Andrés Mejias.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta contaduría de mi cargo.

En Madroñera á 1.º de Octubre de 1902.—El Secretario Contador, Domingo Jiménez.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Durán.

NAVALVILLAR DE IBOR

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1903, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 2.281 pesetas 50 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal y la garantía personal en el acto de la subasta á satisfacción de la Comisión del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo esta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año, y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *Uquidos y carnes*, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadores que obrarán en la Secretaría.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo la dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Navalvillar de Ibor á 13 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Murillo.—El Secretario, Aniceto Cano.

BERROCALEJO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el pa-

drón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Berrocalejo á 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Severiano Breña

CARCABOSO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carcaboso á 26 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Cecilio Albarrán

BENQUERENCIA

Matrícula industrial.

Hallándose confeccionada la matrícula de este pueblo para el año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Benquerencia á 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Pacheco.

VIANDAR

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Viandar á 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Alonso.

MIRAVEL

Matrícula industrial.

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos

puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Miravel á 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Vicente Corrales

CARRASCALEJO

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carrascalejo á 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Timoteo Dávila.

ALCOLLARIN

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula general de esta villa para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio y durante el preciso término de ocho días en esta Secretaría, para que durante expresado plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Alcollarín 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Fulgencio Fernández Castuera.

JARAICEJO

Matrícula industrial

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jaraicejo 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Paulino M. Tellez.

SERRADILLA

Matrícula industrial

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Serradilla á 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde primer Teniente, Ruperto Mateos.

BARRADO

Matrícula industrial

Hallándose formada la matrícula

industrial y de subsidio de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Barrado á 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Elías Paniagua.

TALAVAN

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicha plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Talavan á 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Eusebio Jiménez.

PASARON

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término preciso de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pasarón á 26 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Félix Ramos.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Arroyomolinos de la Vera á 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Félix Tierno.

ROMANGORDO

Matrícula industrial

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea

dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Romangordo á 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Venancio Salas.

TEJEDA

Exposición de los proyectos de presupuestos municipales.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal en forma definitiva á tenor de lo dispuesto en el art. 146 de la vigente Ley municipal, el proyecto de presupuesto adicional refundido en el ordinario corriente, de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de quince días, á contar desde esta fecha, en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes que lo juzguen conveniente y hacer en su contra las reclamaciones que crean necesarias.

Tejeda á 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ulpiano Muñoz Simón.—El Secretario, Santiago Gómez Moreno.

Exposición al público de las cuentas municipales, correspondientes al año natural de 1901.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, las cuentas correspondientes al año de 1901, para que durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda cualquier vecino examinarlas y producir las reclamaciones que estimen conveniente.

Tejeda á 29 de Octubre 1902.—El Alcalde, Ulpiano Muñoz Simón.—El Secretario, Santiago Gómez Moreno.

ALMOHARIN

Repartimiento de urbana.

Hallándose confeccionado definitivamente por este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución urbana de esta villa, correspondiente al próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, para que en el expresado plazo puedan examinarla los contribuyentes y formular por escrito las reclamaciones que crean justas que serán comunicadas á la Junta; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Almoharín á 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Emiliano Jiménez Solís.

BARRADO

Exposición del presupuesto adicional.

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional correspondiente al año natural corriente de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta corporación por término de quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos vecinos lo creyeren oportuno y en su vista producir las reclamaciones que á su derecho creyeren asistirlas y sean justas; debiendo advertir que transcurridos los días que se expresan no serán admitidas las que se presenten por justas que fueren.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los vecinos.

Barrado á 26 de Octubre de 1902.

—El Alcalde, Elías Paniagua.—El Secretario, F. Soria.

CABRERO

Edificios y solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabrero 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Sotero Galindo.

ALBALA

Edificios y solares.

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1903, quedan expuestas al público desagravio durante el preciso término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Albalá á 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Andrés Borreguero Leo.

CEREZO

Edificios y solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cerezo á 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Claudio Paniagua.

Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de diez días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justa que fueren.

Cérezó á 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Claudio Paniagua.

CABRERO

Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante

el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justas que fueren.

Cabrero á 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Sotero Galindo.

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabrero á 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Sotero Galindo.

ROMANGORDO

Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justa que fueren.

Romangordo á 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Venancio Salas.

SAN MARTIN DE TREVEJO

Anuncio.

Confeccionado por tercera vez el reparto gremial de líquidos para el año actual, queda expuesto al público al desagravio, por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que se reciba en la localidad, cuyo juicio de agravios tendrá lugar al día siguiente de expirar dicho plazo en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento á las ocho de su mañana.

San Martin de Trevejo 28 de Octubre de 1902.—Cayo Chamorro.

ALCOLLARIN

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto el remate de los consumos de este pueblo á venta libre, se celebrará la primera subasta con venta á la exclusiva de líquidos y carnes por el sistema de pujas á la llana bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el primer domingo después de publicado este anuncio de diez á doce de la mañana en las Casas Consistoriales.

Si esta no tuviera efecto se celebrará la segunda á los ocho días con sujeción á la rectificación de precios de venta, y si esta no tuvie-

re lugar, en el mismo plazo hora y local, se celebrará la tercera sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de las anteriores.

Alcollarin y Octubre 28 de 1902.—El Alcalde, Fulgencio Fernández Castuera.

MALPARTIDA DE CACERES

Recogido de un semoviente.

De mi orden se encuentra depositada, en poder de un vecino de esta villa, una cerda como de un año, con la oreja derecha hendida y orejina de la izquierda, sin rabo y sin hierro ni señas particulares, la cual fué encontrada por un guarda en los egidos de esta localidad.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda presentarse á recogerla, previa la justificación correspondiente, pues pasado el plazo legal, se procederá á su venta en subasta pública.

Malpartida de Cáceres 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Carrasco.

TALAVERA LA VIEJA

Anuncio.

En poder de un vecino de esta villa, se halla depositada de mi orden, una cerda de ocho á diez meses de edad, con señal de hoja de higuera en la oreja izquierda y ninguna en la derecha, la cual fué hallada al terminar la rastrojera los cerdos de este vecindario.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda verificar su recogido, previa justificación de su pertenencia y pago de gastos y costas, dentro del término de quince días, pasados los cuales, será vendida en pública subasta.

Talavera la Vieja 15 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Cesáreo Arroyo.

RUANES

Recogido de un semoviente.

Por el guarda de la dehesa «Piedrahitilla de Zúñiga», propiedad de los Sres Figueras, de esta vecindad, se me ha dado conocimiento de que el día 15 del corriente se ha aparecido en aquella dehesa una vaca de las señas siguientes:

Bardina ó rayada, de seis á siete años de edad, con ambas orejas hendidas y en la derecha golpe por alante y con hierro de gancho en la maza derecha.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de su legítimo dueño, se presente á su recogido previo pago de costas y justificación de pertenencia; haciéndose constar que en caso contrario se procederá á su venta en pública subasta sin nuevo anuncio, á los treinta días de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ruanes 20 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Figueras.

GARVIN

Anuncio.

De mi orden se halla desde el día 20 del actual depositada en poder de D. Zacarias Martín Toribio, de esta vecindad, una perra pachona, pelo blanco con manchas acaneladas, de diez meses de edad próxi-

mamente, cuyo animal se unió con las caballerías de expresado señor al venir éste por el camino de Naval Moral de la Mata á este pueblo el día 19 del propio mes indicado,

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á fin de que su legítimo dueño pueda presentarse en el término de quince días á recoger dicho animal previa la correspondiente justificación y pago de gastos y costas causadas. Advertido que transcurrido que sea dicho plazo que dará principio á contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, advertidos que de no presentarse su dueño, se procederá á la venta en pública subasta.

Garvin 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Saturnino Ruiz.—Por su mandado, Juan Baltar Cordero, Secretario.

MIAJADAS

Recogido de dos semovientes.

De mi orden y en poder de un vecino de esta villa se encuentran depositados los semovientes cuyas señas se insertan á continuación y como quiera que se hallan anunciados y dados á conocer al público sin resultado alguno positivo, nuevamente se hace por medio de este anuncio á fin de que dentro del término de treinta días á contar desde el en que aparezca inserto en el mismo en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentarse sus dueños á recogerlos, previo abono de los gastos; bien entendido que transcurrido dicho término, se procederá á la venta en pública subasta.

Señas de los semovientes: Un jumento de cinco á seis meses, pelo rucio y sin seña alguna particular.

Una cerda de año y medio á dos años, con la oreja derecha rasgada y una muesca y la izquierda hendida dos veces.

Miajadas 2 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Julian Aguado.

ANUNCIOS

IMPRESA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN

N. M. JIMÉNEZ

EN TESTAMENTARIA

En este acreditadísimo Establecimiento se admiten toda clase de trabajos, tanto en el ramo de Imprenta como en el de Encuadernación, ya sean ordinarios ó de lujo, todo á precios económicos.

Cuentas municipales.

Fresupuestos ordinarios, adicional y refundido.

Matrícula de industrial.

Hojas declaratorias de cédulas personales.

Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Balances y cuentas trimestrales; y

Todos los impresos modelo oficial que se publiquen en los Boletines Oficiales que necesiten los Ayuntamientos.

LA NUEVA LEY DE CAZA

al ínfimo precio de 30 CÉNTS. de peseta en tamaño á propósito para la cartera, se envía por correo remitiendo su importe.

CACERES

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ

Portal Empedrado, 30.